

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

MAT.: Regulariza uso de la Faja Fiscal para "Atravieso Aéreo Torre Alta Tensión N° 9, entre Dm. 3.200 y Dm. 3.300 de la Ruta 60-Ch", Comuna de Rinconada, Provincia de Los Andes.

VALPARAISO, 07 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 2309 y 2310, ambas de fecha 8 de junio de 2007.

CONSIDERANDO:

Cartas SGI-2012/020 y SGPO-2012/186 de fechas 12.03.2012 y 28.09.2012, respectivamente, de CHILQUINTA ENERGIA S.A., en que comunica la ejecución coordinada con la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S. A., de las obras del proyecto "Atravieso Aéreo Torre Alta Tensión N° 9, entre Dm. 3.200 y Dm. 3.300 de la Ruta 60-Ch", Comuna de Rinconada, Provincia de Los Andes, debido a la negativa de los propietarios de autorizar el uso de los terrenos colindantes, para reinstalar la torre.

Ord. N° 322 de fecha 01.06.2012 de Sub-Departamento de Administración de Faja, Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso.

Ord. N° 0511 de fecha 07.05.2012 de Dirección Regional de Vialidad, Región de Valparaíso.

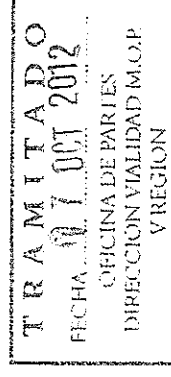
Ord. N° 5646 de fecha 16.05.2012 de División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

RES DV Ex. N° 914 del 16-02-2012

RESUELVO (EXENTO)

N° 1807



1.- Autorízase por un periodo de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento de las instalaciones ya ejecutadas, las que se realizaron conforme al proyecto: "Atravieso Aéreo Torre Alta Tensión N° 9, entre Dm. 3.200 y Dm. 3.300 de la Ruta 60-Ch", Comuna de Rinconada, Provincia de Los Andes, presentado por CHILQUINTA ENERGIA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

ATRAVIESO AEREO:

Ruta 60-Ch:

Dm. 3.200 a Dm. 3.300, regularización emplazamiento Torre Alta Tensión N° 9.

2.- El proyecto ejecutado consistió en la regularización del emplazamiento de la Torre de Alta Tensión N° 9.

3.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que estime oportuno cualquier trabajo de mejoramiento, ensanche, construir variantes y/o reconstruir el camino individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento. Si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar o trasladar la ubicación de la instalación

que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación serán por cuenta exclusiva de la Concesionaria y a su entero costo, por cuanto la torre se encontraba en terreno privado y fue el nuevo trazado de la ruta, lo que originó su la modificación.

4.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente a CHILQUINTA ENERGIA S.A., respecto de esta situación.

Vialidad concordante con las leyes y disposiciones vigentes, no será responsable de daños que por caso fortuito o de fuerza mayor se pudieran producir a las instalaciones a consecuencia de la ejecución de los trabajos. No obstante, Vialidad se compromete a tomar todas las precauciones del caso.

Ante daños que sufran las instalaciones de CHILQUINTA ENERGIA S.A., ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, CHILQUINTA ENERGIA S.A., deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.


5.- Si alguna de las instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, CHILQUINTA ENERGIA S.A., deberá comunicar esta situación a Vialidad indicando su decisión sobre estas instalaciones.

6.- La presente autorización de regularización de instalaciones de atraveso y paralelismo de postación eléctrica, no libera a CHILQUINTA ENERGIA S.A. del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del DFL N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.

7.- El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras de atraveso y paralelismo corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DOMINGO BORDAGARAY BORQUEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M.O.P. Dirección de Vialidad
Región de Valparaíso


JAT/FAP/GGP/ggp
DISTRIBUCION:

Sr. Manuel Pérez Rojas, Sub-Gerente de Proyectos y Obras - Chilquinta Energía S.A.

Av. Argentina N° 1, piso 9 - Valparaíso.

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Los Andes.

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo: 5603465-5745578-5773218-6141785

Aut.Regula.Atrav.Torre.Altia.Tensión.CHILQUINTA.Dm.3.200